

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

FINALIDAD: facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en situación desfavorecidas social y económicamente y dar el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

REQUISITOS:

Los ingresos de la unidad familiar de los beneficiarios de la subvención de desayunos escolares, no pueden exceder del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecidos en la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE Nº 253 de 31/12/2014), que para dicho año es de 6.390,13 €. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- **Impreso de solicitud** (ANEXO I). Lo pueden recoger en la Secretaría del centro o “pinchando aquí”

2.- Acreditación de SITUACIÓN ECONÓMICA CRÍTICA.

Para acogerse a la medida, deberá justificarse que los ingresos totales de la unidad familiar, no superan las cantidades citadas en el párrafo anterior, **además** de alegar situación económica crítica, que deberá acreditarse aportando, al menos, uno de los siguientes documentos:

- A) Certificado y/o Informe de los Servicios Sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica de los miembros computables de la unidad familiar.
- B) Certificado y/o Informe de alguna Organización No Gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- C) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, la cuantía de los sustentadores principales. No será necesaria la presentación de dicho certificado en el centro educativo cuando se haya autorizado a la Consejería de Educación y Universidades el acceso al Servicio Canario del Empleo y al Servicio Público de Empleo Estatal para su obtención.

Para poder baremar el criterio de renta y la situación de desempleo para la subvención, será obligatorio realizar las oportunas autorizaciones a la Consejería de Educación y Universidades para el acceso a los datos correspondientes, en el propio modelo de solicitud. De acuerdo a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2/10/2015), se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 2.- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención.
- 3.- En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.